



Diputació de Lleida

BASES -CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN O INVERSIÓN EN AGROBOTIGUES DE LA DEMARCACIÓN DE LLEIDA. Anualidad 2026.

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Estas bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a lo que esté regulado con carácter general dentro de estas Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico.

Dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta convocatoria está incorporada al Plan estratégico de subvenciones de la anualidad 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación.

Artículo 3. Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases-convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas de la Diputación de Lleida para fomentar la comercialización directa de productos agroalimentarios locales mediante la creación de agrobotigues y el apoyo a la inversión en las ya existentes, en la demarcación de Lleida durante la anualidad 2026.

La finalidad de las subvenciones es potenciar y mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y el tejido económico rural. Esta línea de apoyo responde a la necesidad estratégica de fortalecer el sector agroalimentario leridano, que es el principal activo económico de la demarcación.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por agrobotiga el establecimiento comercial de venta al por menor de titularidad vinculada al sector primario.

El establecimiento debe ser titularidad de una cooperativa agraria (de primer o segundo grado), una Sociedad Agraria de Transformación (SAT) o de un productor/a agrario de la demarcación de Lleida, inscritas en el registro oficial correspondiente.

No tendrán la consideración de agrobotiga aquellos establecimientos cuya comercialización se base mayoritariamente en marcas de distribución comercial generalista o productos sin vinculación directa con el sector agrario de la zona.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que estén claramente relacionados con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo y las condiciones que determinan estas bases.

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

- **Reformas del local:** habilitación de espacios, creación de espacios polivalentes para la vida comunitaria, mejora de los almacenes, accesibilidad, climatización, instalaciones eléctricas, etc.
- **Adquisición de rótulos,** marquesinas y otros elementos fijos.
- **Inversiones de reposición** asociadas al funcionamiento operativo del servicio.
- **Maquinaria y equipos de refrigeración,** terminales de venta (TPV), equipo informático fijo, software o licencias de adquisición individualizados, electrodomésticos, básculas y similares.
- **Sistemas de seguridad y control,** incluidos sistemas de alarma, videovigilancia y control de accesos, vinculados directamente a la actividad comercial.
- **Inversiones en prevención de riesgos laborales** y de seguridad de la actividad.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los estudios, proyectos, encargos de consultoría o similares.
- Los impuestos y tasas.
- Los gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, tales como comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Las mercancías.
- Los gastos de mantenimiento de los programas informáticos y de los servicios de prevención de riesgos laborales y de seguridad de la actividad.

En ningún caso las subvenciones otorgadas podrán destinarse a compensar costes de inversión previamente subvencionados ni a cubrir cánones, rentas o contraprestaciones económicas derivadas del título concesional.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria.

El importe total de la convocatoria es de **200.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 073 412 7700000, Subv. Cooperatives per creació i inversió agrobotigues, del presupuesto de la Diputación de Lleida correspondiente a la anualidad 2026.

Esta dotación se podrá ampliar hasta **200.000,00 € adicionales** de acuerdo con el artículo 18.1 c) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida y el artículo 58.2 4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que este aumento se produzca antes de la resolución de la concesión.

De acuerdo con el artículo 58.2 letra b) del Reglamento general de Subvenciones, la efectividad de esta cuantía adicional quedará condicionada a la previa disponibilidad de crédito, que deberá ser publicado en los mismos medios que la convocatoria inicial, sin que represente la apertura de un nuevo plazo de presentación.



Diputació de Lleida

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de **concurrentia competitiva y convocatoria pública**, que debe aprobar la Junta de Gobierno. Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes y la prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Artículo 7. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las Cooperativas agrarias (de primer o segundo grado), Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) y productores/as agrarios de la demarcación de Lleida, inscritas en el registro oficial correspondiente.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

Artículo 8. Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención para cada actuación se determina por la puntuación obtenida por el proyecto presentado, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 y dependiendo de las disponibilidades presupuestarias.

El importe de las ayudas **no será superior al 50 %** del coste total de la actuación.

Se establece un **límite máximo de subvención de 20.000 €**.

La cantidad de la subvención tendrá la consideración de porcentaje o fracción total del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.1 de las BB.GG. En ningún caso la subvención otorgada podrá ser superior al importe solicitado por el beneficiario.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

Las actuaciones para las cuales se haya obtenido subvención se ejecutarán en el periodo del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027. .

No se aceptan prórrogas en el período de ejecución.

Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrentia competitiva o otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 11. Aprobación y publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvencions, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 12. Presentación de solicitudes.

La solicitud de subvenciones se hará por medio de un formulario dirigido a la Presidencia de la Diputación de Lleida, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web <https://promocioeconomica.cat>, que deberá rellenarse por vía telemática. Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar se tendrá que presentar a través de la Instancia genérica del apartado “Trámites electrónicos” de la página web de la Diputación (<https://diputaciolleida.cat>).

Requisitos de presentación de las solicitudes

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros constará:

A) Documento genérico de solicitud de la ayuda. Según el modelo determinado por la Diputación de Lleida, donde se hará constar:

1. **Datos del solicitante:** Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace (debe acreditar la representación legal o los poderes otorgados). Identificación de quien debe ser el beneficiario (la persona que deba ejercer la actividad).
Además, las personas jurídicas habrán de presentar copia de la escritura o documento de constitución, de los estatutos o acta fundacional de la sociedad o entidad, en que consten las normas que regulen su actividad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
2. **El objeto de la solicitud**, con la descripción de la actuación, el coste de la misma y el importe de la subvención que se pide.
3. **La previsión de financiación** de la actuación.
4. **La previsión temporal** de su ejecución.
5. **Declaración responsable** respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras:
 - Que los datos se corresponden a las previsiones hechas y se compromete a comunicar variaciones.
 - Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida.
 - Que acepta la ayuda y las condiciones que se puedan derivar del acuerdo.
 - Que ejecutará la actividad, justificará su realización y cumplirá la finalidad prevista.
 - Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero.
 - Que dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados.
 - Que hará constar la participación económica de la Diputación en las acciones de publicidad.
 - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 37 de la LGS.
 - Que se compromete a adecuar la actividad a los principios éticos y reglas de conducta (igualdad, objetividad y transparencia).
 - Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o género.
 - Que acreditará la contratación de las actuaciones cuando el presupuesto sea superior a las cuantías del contrato menor.
 - Que cumple todos los requisitos del artículo 13 de la LGS.
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a penas de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación, etc.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente o inhabilitada.



Diputació de Lleida

- No haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- No estar incurso la persona física o los administradores en los supuestos de incompatibilidad de la Ley 3/2015 o la Ley 53/1984.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor por reintegro.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- No estar sancionada con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

B) Una declaración responsable complementaria. Según el modelo facilitado, con las siguientes condiciones específicas:

- **I.** Si la subvención es superior a 10.000,00 € y el beneficiario es persona jurídica, acreditará la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección para hacerlas públicas.
- **II.** Para subvenciones superiores a 30.000 euros, acreditará el cumplimiento de la Ley 3/2004 contra la morosidad en operaciones comerciales (exoneradas entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro).
- **III.** Si implica contacto habitual con menores, acreditará que el personal no ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
- **IV.** En empresas de 25 o más personas, disponer de protocolos y medios para prevenir y detectar el acoso sexual o por razón de sexo.
- **V y VI.** Si es una asociación, no estar en causas de prohibición ni tener suspendido el procedimiento de inscripción.
- **VII.** En empresas de más de 50 trabajadores, certificar que se cumple con la cuota del 2% de trabajadores con discapacidad o su exención.
- **VIII.** En caso de empresas, se utiliza, al menos, el catalán en la rotulación, avisos y documentación dirigida al público vinculada al objeto de la ayuda.
- **IX.** Si se trata de agrupaciones sin personalidad jurídica, que sus miembros no se encuentran en los supuestos de prohibición.
- **X.** Las prohibiciones también afectarán a las empresas que sean continuación, fusión o sucesión de otras prohibidas.
- **XI.** Si la subvención es para la adquisición y obras de bienes inventariables, estos quedarán afectados al destino determinado.
- **XII.** Que el organismo que ejecuta la actuación es de titularidad íntegra del beneficiario.

C) Documento de alta de terceros. Con los datos de la cuenta bancaria para la transferencia (si es la primera vez que se relaciona con la Diputación o hay cambios).

D) Declaración de existencia o previsión de existencia de agrobotiga activa en el municipio. Certificado o declaración del Ayuntamiento detallando el número de tiendas existentes o previstas.

E) Documentación técnica específica. Ficha técnica de la actuación (Memoria relativa a los criterios de valoración del artículo 16).

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar firma electrónica avanzada.

Si la documentación es incorrecta o incompleta, se dará un plazo de **10 días hábiles para subsanar**, de lo contrario se archivará el expediente.

Artículo 13. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 14. Instrucción del expediente.

La ordenación e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Área de Promoción Económica (órgano instructor). La valoración de las solicitudes correrá a cargo de una Comisión de Valoración (establecida en el artículo 15), la cual elaborará la propuesta de concesión. Finalmente, la Junta de Gobierno dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 15. Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- **Presidente:** El diputado responsable del área de Promoción Económica, o persona en quien delegue.
- **Vocal:** El director del Área de Promoción Económica, o persona en quien delegue.
- **Vocal:** La Secretaria General de la Corporación, o persona en quien delegue.
- **Vocal:** Un técnico/a del Área de Promoción Económica.

Artículo 16. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones.

Los criterios objetivos de valoración y su ponderación serán los siguientes:

1. **Población del municipio** (según datos del IDESCAT a enero de 2025): **Hasta 40 puntos.**
 - Municipios rurales de hasta 500 habitantes: 40 puntos.
 - Municipios rurales de entre 501 y 2.000 habitantes: 25 puntos.
 - Municipios rurales de 2.000 habitantes o más: 15 puntos.
2. **Existencia de agrobotiga activa en el municipio:** **Hasta 35 puntos.**
 - No existe oferta de agrobotiga en el municipio: 35 puntos.
 - Existe una agrobotiga en activo: 15 puntos.
3. **Porcentaje de financiación de la inversión con fondos propios:** **Hasta 25 puntos.**
 - Menos del 50% de la inversión: 10 puntos.
 - Entre el 50 y el 60%: 15 puntos.
 - Más del 60%: 25 puntos.

Puntuación mínima: Para poder acceder a las subvenciones, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de **60 puntos**.

En caso de empate, se utilizará el número absoluto de habitantes de cada municipio como criterio de desempate.

En el supuesto de que las solicitudes válidamente presentadas que cumplan todos los requisitos y obtengan la puntuación mínima exigida superen la dotación presupuestaria inicial, el órgano instructor formulará una lista de reserva ordenada de acuerdo con los criterios de valoración.

Estas solicitudes quedarán pendientes de la posible ampliación presupuestaria prevista en el artículo 5 de esta convocatoria. Si se publica efectivamente la disponibilidad de nuevos recursos antes de la resolución definitiva, se procederá a la concesión de las subvenciones de la lista de reserva por riguroso orden de puntuación, sin necesidad de que los interesados tengan que presentar una nueva solicitud.

Artículo 17. Plazo de resolución y notificación de las ayudas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará a través del BOP y de la página web corporativa. Transcurrido el plazo sin notificación, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.



Diputació de Lleida

Artículo 18. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión.

El acuerdo de la Junta de Gobierno detallará la identificación del beneficiario, la actuación, el presupuesto, el importe de la subvención otorgada y los porcentajes correspondientes. Este acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Artículo 20. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios.

Se deberá acreditar documentalmente en el momento de la justificación el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, las retribuciones de los órganos de dirección (si la ayuda supera los 10.000 €), la protección a la infancia, la obligación de publicidad de la ayuda y la acreditación de la contratación (para obras > 39.999,99 € o servicios > 14.999,99 €, IVA excluido). Los bienes inventariables deberán destinarse a la finalidad acordada durante un plazo mínimo de 2 años.

Artículo 21. Anticipo.

Una vez comunicada la concesión, previa solicitud del beneficiario en un plazo máximo de 20 días, se podrá autorizar un **anticipo de hasta el 80%** del importe de la subvención concedida, sin necesidad de aportar garantías.

Artículo 22. Forma de aceptación.

Si en el plazo de **un mes** a contar desde el día siguiente a la notificación el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá **aceptada** la subvención.

Artículo 23. Plazo de ejecución y de justificación.

Las actuaciones para las que se ha obtenido subvención se ejecutaran en el período del 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027.

Si no se presenta, se otorgará un plazo improrrogable de 15 días hábiles antes de proceder a la posible revocación.

Artículo 24. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

Se podrán justificar gastos realizados desde el 1 de enero de 2026.

- **a) Subvenciones de importe inferior o igual a 18.000,00 €:** Se presentará una cuenta justificativa simplificada (relación detallada de facturas). Se deberá aportar los justificantes de gasto de una muestra que sume al menos el 25% del total.
- **b) Subvenciones de importe superior a 18.000,00 €:** Se presentará la cuenta justificativa acompañada de todas las facturas a nombre del beneficiario.

En todos los casos, se debe presentar una declaración responsable comunicando la fecha de apertura (o previsión) de la tienda, que no podrá exceder de 6 meses desde la fecha de justificación. Si el coste final es inferior al previsto, se deberá solicitar una reducción o reintegrar el exceso en la cuenta bancaria facilitada.

Artículo 25. Comprobación y pago.

El Área instructora comprobará la correcta ejecución material y económica. Previo a cualquier pago, se verificará que el beneficiario esté al corriente de sus deudas tributarias y con la

Diputación. Una vez aprobada la justificación, el anticipo adquirirá firmeza y se abonará el resto de la aportación.

Artículo 26. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia.

La Diputación de Lleida puede revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada. En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 91 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención, lo cual comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las Bases Generales.

Artículo 27. Medio de publicidad: convocatoria y concesión.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida y en la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 i 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 18 de las presentes bases-convocatoria.



Diputació de Lleida

Asimismo, se publicará la concesión de las subvenciones de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 28. Régimen sancionador.

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 29. Régimen jurídico.

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4 de las Bases Generales Reguladoras de la Diputación de Lleida.

Artículo 30. Protección de datos personales.

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat
- Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Procedencia: Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.

- Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
- Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
 - o Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
 - o A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio Fiscal, al Síndic de Greuges (Defensor del Pueblo) y al Sindicat de Comptes (Sindicatura de Cuentas), mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
 - o A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - o A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - o A la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
 - o Al Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y a la Web corporativa, a la Sede Electrónica y al Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.
- No hay previstas transferencias internacionales de los datos.
- Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado tanto como sea posible y siempre según el estado de la técnica.
- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.
- La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, a los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.
- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.
- Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.
- Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 31. Recursos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podéis interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, podéis interponer un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Diputació de Lleida

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

El director del Área de Promoción Económica.